

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A
Demandado	MARGARITA MARÍA JARAMILLO MARÍN
Radicado	05001 40 03 028 2022 00004 00
Providencia	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente repuesta que brinda la Secretaría de Movilidad de Rionegro, en donde informan que no podrá ser acatada la medida de embargo decretada toda vez que el vehículo de placas RIE474 cuenta con un embargo previo a favor del Juzgado Civil Municipal de Girardota, el memorial se pone en conocimiento de la parte para lo que estime.

Adicionalmente se allega al expediente memorial enviado por el ejecutante en donde acredita el diligenciamiento de los oficios, por tal razón se requiere a la parte para que acredite a esta dependencia el comprobante de la notificación al demandado, para la presente diligencia cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fda37f0bb6e34a83973745ba171189562410665f28e19b81504a8e163d9c74b**

Documento generado en 12/05/2022 06:31:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**